

RESOLUCION N°: 1161/99

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DIRIGIRSE a la Comisión Municipal de Box para que dentro del término de cinco días hábiles de reciba la presente al Cuerpo sobre:

1. Si al presente ante dicha Comisión existen boxeadores reglamentariamente habilitados para combatir. En su caso se remita el listado de los mismos.
2. Si cuando un boxeador se presenta ante dicha Comisión con una habilitación expedida por otra comisión Municipal de Box, la autenticidad y vigencia de la misma es constatada por parte de la Comisión local ante la Comisión que ha expedido el mismo.
3. Si en los últimos tres años existen antecedentes por los que, debido al control previo a subir al ring que efectúa el médico de la Comisión Municipal de Box, haya sido impedido de pelear algún boxeador.

ARTICULO 2°.- Se solicita, además, que se indique el lugar físico donde funciona la Comisión Municipal de Box.

ARTICULO 3°.- Los fundamentos de la presente formarán parte de la nota a cursar.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de Mayo de 1999.-

PEDRO JUAN MARINELLI
Presidente

SERGIO RAUL BEVILACQUA
Secretario